

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### INTERVENCION

#### Presupuesto del ejercicio de 1933

#### BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Septiembre de 1933

Folios de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
1	Propiedades y derechos. . . . .	2 723.550 42	»	2.723.550 42	»
2	Valores independientes del Presupuesto . . . . .	»	2 723 550 42	»	2 723.550 42
3	Presupuesto. . . . .	2.661.153 22	4.503.397 48	»	1.842.244 26
4	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas. . . . .	70.150 »	55 050 27	15.099 73	»
5	Id. id. 2.º Bienes provinciales . . . . .	545 500 »	»	545 500 »	»
6	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos. . . . .	402.007 62	404.390 58	»	2.382 96
7	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones. . . . .	250 »	2.061 85	»	1.811 85
8	Id. id. 7.º Derechos y tasas. . . . .	57 490 »	61.996 95	»	4.506 95
9	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales. . . . .	2.250 »	»	2.250 »	»
10	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado. . . . .	515.000 »	»	515.000 »	»
11/44	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales. . . . .	621.618 50	384.527 50	237.091 »	»
12	Id. id. 11 Recargos provinciales. . . . .	220 000 »	128 551 50	91.448 50	»
13	Id. id. 12 Traspaso de obras y servicios públicos. . . . .	90.000 »	40 000 »	50.000 »	»
14	Id. id. 17 Reintegros. . . . .	47.000 »	7 599 77	39.400 23	»
15	Id. id. 19 Resultas. . . . .	1.932.131 36	1.805.674 54	126.456 82	»
16	Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales. . . . .	85 484 11	134.488 42	»	49 004 31
17	Id. id. 2.º Representación provincial. . . . .	6.649 34	11.000 »	»	4.350 66
18	Id. id. 5.º Gastos de recaudación. . . . .	5.680 81	150 000 »	»	144.319 19
19/45	Id. id. 6.º Personal y material. . . . .	132.928 16	195.119 71	»	62 191 55
20	Id. id. 7.º Salubridad e higiene. . . . .	»	40.000 »	»	40.000 »
21/46	Id. id. 8.º Beneficencia. . . . .	527.663 77	788.242 »	»	260.578 23
22	Id. id. 9.º Asistencia social. . . . .	255 35	1.910 »	»	1 654 65
23	Id. id. 10 Instrucción pública. . . . .	32 869 52	78.500 »	»	45 630 48
24/47	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	639.363 84	1.134.005 99	»	494.642 15
25	Id. id. 13 Montes y pesca. . . . .	14.516 43	15.000 »	»	483 57
26	Id. id. 14 Agricultura y ganadería. . . . .	1.100 »	3.000 »	»	1 900 »
27	Id. id. 18 Imprevistos. . . . .	10.164 80	20 000 »	»	9.835 20
28	Id. id. 19 Resultas. . . . .	58.521 43	89.887 10	»	31.365 67
29/41	Depositorio. . . . .	2 889.852 96	1.515.197 56	1.374.655 40	»
32	Banco de España c/c. . . . .	165.693 69	165.500 »	»	193 69
35	Depositorio s/c de metálico en el Banco España. . . . .	165.500 »	165 693 69	»	193 69
30	Depósitos en garantía. . . . .	150.608 10	65.065 »	85 543 10	»
31	Depositantes. . . . .	65.065 »	150 608 10	»	85 543 10
34/43	Depositorio s/c de efectivo en el Banco Castellano. . . . .	1.019.000 »	1.020.349 72	»	1.349 72
33/42	Banco Castellano c/c. . . . .	1.020 349 72	1.019.000 »	1.349 72	»
36/40	Banca privada c/c (5 Bancos) . . . . .	5.334 55	5.334 55	»	»
38/40	Depositorio su c/c en la Banca privada (5 Bancos). . . . .	5.334 55	5.334 55	»	»
TOTALES PESETAS. . . . .		16.890.037 25	16.890.037 25	5.807 538 61	5.807.538 61
SUMA DEL DIARIO PESETAS. . . . .		16.890.037 25			

#### Comisión provincial Gestora

Don José Micó Gago, Licenciado en Derecho y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Palencia.

Certifico: Que la Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes vistos los datos facilitados por los Alcaldes de las cabezas de partido de la provincia, de los precios a que se han vendido los artículos en el mes de Septiembre último, en los respectivos partidos judiciales, acordó fijar para el abono de los suministros militares que se hicieren en el actual, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y 41 del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, como término medio de referidas cotizaciones, las siguientes:

Ración de pan de 65 decágramos, treinta y siete céntimos.

Ración de cebada, de cuatro kilogramos, una peseta quince céntimos.

Ración de paja, de seis kilogramos, veinte céntimos.

Quintal métrico de carbón mineral, ocho pesetas cincuenta céntimos.

Quintal métrico de carbón vegetal, quince pesetas trece céntimos.

Quintal métrico de leña, cuatro pesetas veinticinco céntimos.

Kilogramo de carne de vaca con hueso, tres pesetas veintiséis céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, dos pesetas noventa y dos céntimos.

Litro de aceite, una peseta noventa y tres céntimos.

Litro de vino, cincuenta y dos céntimos.

Litro de petróleo, una peseta veintiocho céntimos.

Y para que conste, y a fin de insertarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los pueblos interesados, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y sello de la Corporación, en Palencia a trece de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—José Micó Gago.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Casañé.

#### Comandancia de la Guardia civil de Palencia

El día 5 del próximo mes de Noviembre, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en esta casa Cuartel la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas a los infractores de la ley de Caza.

Palencia 20 de Octubre de 1933.—El primer Jefe, Fermín Mier Farrana

Palencia 30 de Septiembre de 1933.—El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º—El Presidente, ANTONIO CASANÉ.

#### SESIÓN DE 10 DE OCTUBRE DE 1933

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, ANTONIO CASANÉ.—Rubricado.—El Secretario JOSÉ MICÓ GAGO.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 467

Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado contra Manuel Salazar Huerta, de ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, es como sigue:

**Encabezamiento:** SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a dieciocho de Octubre de mil novecientos treinta y tres, el señor don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido por daños contra Manuel Salazar Huerta, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino que fué de Oviedo y hoy de ignorado paradero, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

**Parte dispositiva:** FALLO.—Que debo de condenar y condeno al denunciado Manuel Salazar Huerta, como autor de una falta de daños, a la multa de treinta pesetas, indemnización a la Compañía del Ferrocarril del Norte de igual cantidad o prisión subsidiaria, caso de insolvencia y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Arangüena (rubricado).

**Publicación:** Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico. Palencia dieciocho de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Mariano Dónis (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Manuel Salazar, de ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a dieciocho de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Benito Arangüena.—Ante mí: Mariano Dónis.

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de Palencia.

Hago saber: Que el día diez de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, la venta en primera y pública subasta por el precio de tasación, de los bienes que luego se dirán y fueron embargados a la S. L. «Arteche», con domicilio social en Burgos, Santa Clara, 52, en juicio ejecutivo que ante este Juzgado promovió el Procurador don Diocleciano de la Serna González, a nombre y representación de don Raimundo Benigno Vázquez, vecino de esta Capital, en reclamación de cantidad.

## Bienes que se subastarán

1. Una máquina de escribir «Underwood», número 3 con su mesa, tasada en doscientas pesetas.

2. Una caja de caudales, marca «Mauricio Gilbert» Pamplona, tasada en cien pesetas.

3. Un reloj de pared, con péndula R. A., sin marca, tasado en cincuenta pesetas.

4. Un archivador metálico de 4 cajones, Rudy-Meyer, tasado en ciento cincuenta pesetas.

5. Una mesa escritorio, con 4 cajones, tasada en cien pesetas.

6. Un aparato de luz para mesa, tasado en cien pesetas.

7. Una instalación de escritorio, con vidrieras y puertas, tasada en doscientas pesetas.

8. Treinta y cinco kilos hilo de coser, varias clases, tasados en cien pesetas.

9. Un motor eléctrico, de 10 H. P., marca «Siemens», tasado en cuatrocientas pesetas.

10. Un motor eléctrico, de uno y medio H. P., sin marca visible, tasado en ciento veinticinco pesetas.

11. Un motor eléctrico, de medio H. P., sin marca visible, tasado en setenta y cinco pesetas.

12. Un motor eléctrico, de un cuarto H. P., sin marca visible, tasado en cincuenta pesetas.

13. Correas y transmisiones en general con sus palomillas correspondientes a los motores antes dichos, tasado en doscientas pesetas.

14. Treinta poleas para aquellos motores y transmisiones, tasadas en setenta y cinco pesetas.

15. Cuatro mesas de madera usadas, tasadas en ochenta pesetas.

16. Un hornero de madera, tasado en cincuenta pesetas.

17. Setecientos pares de hormas usadas, tasados en ciento cincuenta pesetas.

18. Setenta y cinco troqueles de hierro, tasados en cincuenta pesetas.

19. Un carretillo de mano, tasado en veinte pesetas.

20. Una máquina de cortar. «Primitiva Mecánica», en mal estado, tasada en una peseta.

21. Una máquina de cortar rápida, «Moenus», tasada en doscientas pesetas.

22. Una máquina de rebajar, «United Shoe», tasada en cien pesetas.

23. Una máquina de abrir hendidos, «Moenus», cosido Blaque, tasada en cien pesetas.

24. Una máquina de coser suelas Escarpín, «Moenus», tasada en mil trescientas pesetas.

25. Una máquina de coser rápida, marca «Blake», tasada en doscientas pesetas.

26. Una máquina de bajar hendidos, tasada en setenta y cinco pesetas.

27. Una máquina de asentar, marca «Acme», tasada en cincuenta pesetas.

28. Una máquina de desvirar con cuchillas y afiladora, tasada en setenta y cinco pesetas.

29. Una máquina de clavar, «United», número 2562, tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

30. Una máquina de raspar. «Primitiva Mecánica», y ventilador, tasada en cincuenta pesetas.

31. Una máquina bota tapas, «Ariza», tasada en cincuenta pesetas.

32. Una máquina de ahorrar, «Ariza», tasada en veinticinco pesetas.

33. Una máquina de lujar plantas, «Moenus», tasada en cincuenta pesetas.

34. Una máquina de lujar cantos, «United», tasada en cincuenta pesetas.

35. Instalación de luz y gas con sus aparatos, tasada en cincuenta pesetas.

36. Una máquina de cortar cortes, tasada en veinticinco pesetas.

37. Varios patrones de cortes de cartón, tasados en diez pesetas.

38. Un armario de madera grande para cortes, tasado en cuarenta pesetas.

39. Una mesa de madera de cinco cajones y pupitre de pino, tasada en treinta pesetas.

40. Un ventilador «United», T. A. B., tasado en veinticinco pesetas.

41. Dos máquinas volver escarpín, sin marca visible, tasada en cincuenta pesetas.

42. Una máquina escarpín, «Ariza», con su mesa de madera, tasada en ciento cincuenta pesetas.

43. Una máquina escarpín marca, «Roger», con mesa y motor, tasada en cien pesetas.

44. Una máquina coser, «Singer» 45 K. 25, para coser fuerte, tasada en cien pesetas.

45. Una máquina coser, «Singer», 37 K. 15, para coser liso, tasada en cien pesetas.

46. Una máquina coser, «Singer», con cuchillas de corte fino, tasada en cien pesetas.

47. Una máquina de rivetear, «Singer», 47 W. 26, tasada en cien pesetas.

48. Una máquina para vivos, marca «Dailous», tasada en cincuenta pesetas.

49. Cuatro banquillos, «Singer», de madera, tasados en veinte pesetas.

50. Catorce carrillos para hormas, tasados en setenta pesetas.

51. Una prensa para copiar cartas, tasada en treinta pesetas.

52. Una prensa hidráulica, para prensar suelas, sin marca visible, tasada en veinticinco pesetas.

53. Dos amperímetros, colocados en los dos motores que funcionan, tasados en cuarenta pesetas.

54. Un reostato, para poner en marcha el motor, tasado en veinticinco pesetas.

55. Un rollo papel embalar, tasado en treinta pesetas.

56. Ciento cincuenta pares de suela de goma, tasados en setenta y cinco pesetas.

57. Diversos pompones fantasía, tasados en veinte pesetas.

58. Un cajón de botones fantasía, tasado en veinticinco pesetas.

59. Varias pieles para forros, tasadas en quince pesetas.

60. Quince paquetes «semence», para máquina clavar, tasados en treinta pesetas.

61. Cinco paquetes clavos blancos, tasados en diez pesetas.

62. Veinte kilos de crepé, tasados en cuarenta pesetas.

63. Varios ingredientes para la fabricación de calzado, tasados en treinta pesetas.

64. Quinientos pares de cortes diversos de piel para zapatillas, tasados en ciento cincuenta pesetas.

65. Quinientos pares de cortes diversos de paño, para zapatillas, tasados en cien pesetas.

66. Ciento veinte pares de cortes botas suizas, tasados en ciento veinte pesetas.

67. Mil pares cortes de lona blanca, tasados en doscientas pesetas.

68. Ciento setenta metros de pana, distintos colores, tasados en ciento setenta pesetas.

69. Doscientos kilos cartón gris, tasados en cincuenta pesetas.

70. Veinte metros paño, varias clases y colores, tasados en cien pesetas.

71. Veinte metros de forro blanco, tasados en cuarenta pesetas.

72. Cuarenta metros de fieltro de lana para pisos, tasados en ciento cincuenta pesetas.

73. Cuatrocientos kilos retal suela crecido, tasados en setenta y cinco pesetas.

74. Dos rollos arpillera, tasados en cincuenta pesetas.

75. Cien pares de botas suizas, remonta, tasados en trescientas pesetas.

76. Setenta pares de botas suizas paño liso, tasados en doscientas pesetas.

77. Trescientos pares zapatillas piel, varios modelos, tasados en seiscientas pesetas.

78. Cuatrocientos pares zapatillas paño, varios modelos, tasados en seiscientas pesetas.

79. Media caja contrafuertes armados, tasada en veinticinco pesetas.

80. Cinco metros tela «Delahaye» para topes, tasados en treinta pesetas.

81. Un cuarto de rollo tela esmeril, mejor dicho papel, tasado en veinticinco pesetas.

82. Doce kilos alambre «United», tasados en doce pesetas.

83. Una resma de tela papel para plantillas, tasada en cuarenta pesetas.

84. Dos sillas de madera, usadas, tasadas en diez pesetas.

85. Dos taburetes de madera, usados, tasados en diez pesetas.

86. Una máquina, «Diana», para dar cola, tasada en veinticinco pesetas.

87. Una mesa, de nogal, de doce cajones, tasada en cincuenta pesetas.

#### Advertencias

Se advierte que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que dichos bienes se venderán en junto o por separado, prefiriéndose al licitador que opte por lo primero; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que tan referidos bienes se hallan depositados en poder de don Tiburcio Tejedor Ausín, mayor de edad, soltero, industrial y con residencia en Burgos, con domicilio en la calle La Calera, número 33, donde los que deseen tomar parte en la subasta, podrán examinarlos.

Dado en Palencia a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Teodosio Garrachón.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 450

#### Requisitorias

Fermín Lorenzo Fernández, de 29 años, soltero, natural de Asturias, vecino que fué de esta Ciudad y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia, en el término de diez días, a satisfacer el importe de la multa y costas que le fué impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por escándalo, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le declarará rebelde.

Palencia once de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez municipal, Benito Arangüena.

Núm. 468

Alfonso Gimeno Paredes, (a) «Bala» de 19 años, soltero, jornalero, vecino que fué de esta Capital, y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia, en el término de diez días, al objeto de cumplir la pena correspondiente por su insolvencia en la multa, que le fué impuesta por este Juzgado, en el juicio de faltas seguido contra el mismo por una contra el orden público, bajo los apercibimientos que de no comparecer se le declarará rebelde.

Palencia 18 de Octubre de 1933.—El Juez municipal, Benito Arangüena.

Núm. 451

Carnero Carrasco, Jesús Julián, de 19 años de edad, hijo de Manuel y Carmen, soltero, natural de Valladolid, domiciliado en la misma, calle

de Niña Guapa, número 46, hoy en ignorado paradero, de oficio ajustador, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, avenida de Copeiro y Barroso, para notificarle auto de rectificación de procesamiento, otro de prisión y ser reducido a ella en la Cárcel del partido, acordado causa número 162-1933 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a diez de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Teodosio Garrachón.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 452

#### Cédulas de citación

Por la presente se llama a los parientes más próximos de Julio Tierno Ruíz, maleante, que nació en Valladolid en 1907, sin domicilio, que se supone sea el sujeto arrollado y muerto por un tren en la estación de Venta de Baños en 15 de Septiembre último al tratar subirse a una garita de un tren en marcha con dirección en Valladolid y al paso de un puente de la estación de Clasificación, término de Dueñas, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado con el fin de identificar el cadáver por medio de las ropas y efectos que obran en este Juzgado y que fueron intervenidos a dicho cadáver, e instruirles de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifican.

Palencia 9 de Octubre de 1933.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 465

Manuel Santos Borrego, de 30 años, natural de Bejar y vecino que fué de esta Ciudad y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia el día veintiocho de los corrientes y hora de las once y treinta, con objeto de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas que contra el mismo se sigue por daños, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 17 de Octubre de 1933.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Núm. 464

#### Frechilla

#### Requisitoria

Por la presente, se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias, publicadas en la *Gaceta de Madrid*, y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias de León y Palencia, respectivamente, llamando al procesado Laureano Molleda Vaquero, de 20 años, solte-

ro, viajante, hijo de Isidoro y de Eufasia, natural de Sahagún, y domiciliado últimamente en León, en méritos del sumario, número 33 de 1933, por el delito de estafa, seguido ante el Juzgado de instrucción de Frechilla, por encontrarse dicho sujeto, detenido en la Prisión provincial de León, a disposición del Juzgado de instrucción del mismo.

Frechilla a dieciseis de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Emilio Doral.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

#### Madrid

#### EDICTO

Por el presente, que se expide, cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta Capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Ignacio Corujo y López Villamil, en nombre y representación de don Edmundo Enriquez Fernández, contra don Eduardo Blanco Enriquez, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez de la siguiente participación de finca:

«La mitad de una casa, proindiviso con doña Isabel Blanco Enriquez, sita en la villa de Villada, y señalada con el número dieciocho de la calle de Carlos Casado del Alisal, que ocupa una superficie de ciento setenta y cuatro metros y cuatro centímetros, y linda por la derecha entrando con otra de Clara Villada, izquierda y espalda con otra de herederos de Julián Blanco, es de nueva planta y consta de habitaciones altas y bajas, corralizo y bodega».

Tasada dicha participación en la cantidad de nueve mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno de Noviembre próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan examinarlos, previniéndoles, que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematan-

te las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.—El Secretario, por don Pedro Alvarez-Castellanos, Benjamín Aparicio.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Respensa de la Peña

Don Graciano Villafraía Pampliega, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Respensa de la Peña.

Hago saber: Que el día 8 de Noviembre y hora de las diez y media de la mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía y ante el empleado del Ramo de Montes que designe la Jefatura, la subasta de 50 árboles de roble del monte Hoyo Espinar, de la pertenencia del pueblo de Pino de Vi-duerna, bajo el tipo de tasación de 379 pesetas.

El mismo día y hora de las once de la mañana, tendrá lugar otra de 40 árboles de roble del monte Lomano, de la pertenencia del pueblo de Vega de Riacos, bajo el tipo de tasación de 237 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caso de quedar desiertas estas primeras subastas, se celebrarán las segundas el día 15 del mismo, a las mismas horas y bajo los mismos tipos y condiciones.

Respensa de la Peña 11 de Octubre de 1933.—Graciano Villafraía.

### Santoyo

#### ANUNCIO

de exposición al público del Repartimiento general de utilidades de Santoyo, correspondiente al año de 1933.

Formado por el funcionario adscrito a la Delegación de Hacienda de esta provincia el Repartimiento general de utilidades de este Municipio para el año de 1933, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrá ser examinado por los contribuyentes, en las horas de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde.

Las reclamaciones, que habrán de dirigirse al Oficial encargado de su formación don Pablo Antoñanzas, en primera instancia, serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento y habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme al artículo 510 del Estatuto municipal.

Santoyo 19 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Eloy Santos.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, el padrón de edificios y solares correspondiente al año 1934, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

*Ayuntamientos que se citan*

Valoria del Alcor.  
Perales.  
Boada.  
Alar del Rey.  
Paredes de Nava.  
Requena de Campos.  
Santoyo.  
Villamartín de Campos.  
Moratinos.  
Villanueva de Henares.  
Villada.  
Tariego.  
Lantadilla.  
Castrejón de la Peña.  
Brañosera.  
Cordovilla la Real.  
Abia de las Torres.  
Villaeles de Valdavia.  
Villafruel.  
Quintanilla de Onsoña.  
Pedrosa de la Vega.  
Valbuena de Pisuerga.  
Baltanás.  
Villadiezma.  
Baquerín de Campos.  
Ampudia.  
Renedo de la Vega.  
Redondo.  
Becerril del Carpio.  
Herrera de Pisuerga.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1934, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

*Ayuntamientos que se citan*

San Llorente de la Vega.  
Husillos.  
Villafruel.  
Tariego.

Formada la matrícula industrial para el año 1934, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

*Ayuntamientos que se citan*

Herrera de Pisuerga.  
Lavid de Ojeda.  
Redondo.  
Renedo de la Vega.  
Ampudia.  
Baquerín de Campos.  
Villalcázar de Sirga.  
Villabermudo.  
Baltanás.  
Valbuena de Pisuerga.  
Pedrosa de la Vega.  
Villaeles de Valdavia.  
Valoria del Alcor.  
Perales.  
Villoldo.  
Requena de Campos.  
Camporredondo.  
Villamartín de Campos.  
Tariego.  
Otero de Guardo.  
Castrejón de la Peña.  
Brañosera.  
Cervera de Pisuerga.  
Cordovilla la Real.  
Quintanilla de Onsoña.  
Pino del Río.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

*Ayuntamientos que se citan*

Valoria del Alcor.  
Perales.  
Lavid de Ojeda.  
Villatoquite.  
Espinosa de Villagonzalo.  
Micieces de Ojeda.  
Villabermudo.  
Capillas.  
La Serna.  
Saldaña.  
Junta vecinal de Quintanatello.  
Idem de Piedrasluengas.  
Idem de Villavega de Micieces.  
Idem de Moarbes.  
Idem de Olmos de Ojeda.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1933 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Villarramiel—Tercer trimestre, los días 27, 28, 30 y 31 del actual, de nueve a trece y de catorce a dieciséis.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente de Instrucción apremios.

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, los Repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1934, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

*Ayuntamientos que se citan*

Cevico de la Torre (rústica).  
Pedrosa de la Vega.  
Baltanás.  
Villabermudo.  
Saldaña.  
Ampudia.  
Redondo.  
Becerril del Carpio.  
Herrera de Pisuerga.  
Renedo de la Vega (rústica).

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1933, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

*Ayuntamientos que se citan*

Calahorra de Boedo.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

*Ayuntamientos que se citan*

Las Cabañas de Castilla—1932.  
Lavid de Ojeda—1932.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1933, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha transferencia.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

*Ayuntamientos que se citan*

Boadilla del Camino.  
Alba de Cerrato.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la habilitación de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1933, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha habilitación.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

*Ayuntamientos que se citan*

Lantadilla.

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1934; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

*Ayuntamientos que se citan*

Herrera de Pisuerga.  
Redondo.  
Ampudia.  
Baltanás.  
Valoria del Alcor.  
Brañosera.  
Cordovilla la Real.  
Quintanilla de Onsoña.  
Villaeles de Valdavia.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1934, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

*Ayuntamientos que se citan*

Baltanás.

# Boletín Oficial Extraordinario

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Correspondiente al Lunes 23 de Octubre de 1933

### Junta provincial del Censo Electoral

Recuerdo a los señores Presidentes de las Mesas electorales de todas las Secciones que comprende la Circunscripción de la provincia de Palencia, el exacto cumplimiento de las instrucciones que tienen recibidas, acerca de los documentos que han de remitirse el día de la elección de Diputados a Cortes que tendrá lugar el domingo 19 de Noviembre, y a que se refieren los artículos 45 (párrafo 2.º) y 47 de la ley Electoral, en la forma siguiente:

Artículo 45. ....Dispone que un duplicado de la certificación del acta de escrutinio se remitirá al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo y otra al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial, para insertarla en el primer número que se publique del BOLETIN OFICIAL.

Artículo 47. Ordena que dos copias LITERALES de las actas de constitución de la Mesa y de la elección verificada (con arreglo al artículo 46), en pliegos certificados autorizados por todos los individuos que componen la Mesa, se entreguen en la Estafeta más próxima, para que el Sr. Administrador remita un ejemplar de ambas al Sr. Secretario de la Junta Central del Censo y otro al de la Junta provincial.

Estos documentos deberán remitirse inmediatamente de terminada la elección, con el apercibimiento de que el que lo demore, incurrirá en la multa de 25 a 1.000 pesetas (artículo 75 de la Ley), nombrándose además para recogerles un Comisionado a costa de la Mesa.

Para la entrega de los indicados pliegos, de acuerdo con el Sr. Administrador de la Principal de Correos de esta Capital, se han señalado las siguientes:

#### ESTAFETAS

Relación de Ayuntamientos y entidades de población de esta provincia con indicación de la Estafeta o Cartería más próxima a los mismos que pueden utilizar para curso de pliegos electorales.

Entidades de población	Estafetas o Carterías
Abarca.....	Castromocho.
Abastas.....	Villalumbroso.
Abia de las Torres.....	Abia de las Torres.
Aguilar de Campóo.....	Aguilar de Campóo.
Alar del Rey.....	Alar del Rey.
Alba de los Cardaños.....	Alba de los Cardaños.
Alba de Cerrato.....	Cevico de la Torre.
Amayuelas de Abajo.....	Amusco.
Amayuelas de Arriba.....	Amusco.
Ampudia.....	Mazariegos.
Amusco.....	Amusco.
Antigüedad.....	Antigüedad.
Añoza.....	Villalumbroso.
Arbejal.....	Cervera de Pisuerga.
Arconada.....	Arconada.
Arenillas de San Pelayo.....	Arenillas de San Pelayo.
Astudillo.....	Astudillo.
Autilla del Pino.....	Palencia.
Autillo de Campos.....	Fuentes de Nava.
Ayuela.....	Ayuela de Valdavia.
Bahillo.....	Carrión de los Condes.
Baltanás.....	Baltanás.
Baños de Cerrato.....	Venta de Baños.
Baquerín de Campos.....	Baquerín de Campos.
Bárcena de Campos.....	Bárcena de Campos.
Barrio de San Pedro.....	Aguilar de Campóo.
Barruelo de Santullán.....	Barruelo de Santullán.
Báscones de Ojeda.....	Herrera de Pisuerga.
Becerril de Campos.....	Becerril de Campos.
Becerril del Carpio.....	Mave.
Belmonte de Campos.....	Villameriel.
Berzosilla.....	Berzosilla.
Boada de Campos.....	Castromocho.
Boadilla del Camino.....	Frómista.
Boadilla de Rioseco.....	Boadilla de Rioseco.
Brañosera.....	Barruelo de Santullán.
Buenavista de Valdavia.....	Buenavista de Valdavia.
Bustillo de la Vega.....	Villarodrigo.
Bustillo del Páramo.....	Carrión de los Condes.
Calahorra de Boedo.....	Herrera de Pisuerga.
Calzada de los Molinos.....	Carrión de los Condes.
Calzadilla de la Cueva.....	Ledigos.
Camporredondo.....	Camporredondo.
Capillas.....	Castromocho.
Cardeñosa de Volpejera.....	Paredes de Nava.
Carrión de los Condes.....	Carrión de los Condes.
Castil de Vela.....	Villarramiel.
Castrejón de la Peña.....	Castrejón de la Peña.
Castrillo de Don Juan.....	Hérmedes de Cerrato.
Castrillo de Onielo.....	Cevico de la Torre.
Castillo de Villavega.....	Castrillo de Villavega.
Castromocho.....	Castromocho.
Celada de Robledo.....	Vañes.
Cenera de Zalima.....	Aguilar de Campóo.
Cervatos de la Cueva.....	San Román de la Cuba.
Cervera de Pisuerga.....	Cervera de Pisuerga.
Cevico de la Torre.....	Cevico de la Torre.
Cevico Navero.....	Cevico Navero.
Cisneros.....	Cisneros.
Cobos de Cerrato.....	Quintana del Puente.
Collazos de Boedo.....	Herrera de Pisuerga.
Congosto de Valdavia.....	Congosto de Valdavia.
Cordovilla la Real.....	Cordovilla la Real.
Cozuelos de Ojeda.....	Perazancas.
Cubillas de Cerrato.....	Cubillas de Cerrato.
Dehesa de Montejo.....	Dehesa de Montejo.
Dehesa de Romanos.....	Herrera de Pisuerga.
Dueñas.....	Dueñas.
Espinosa de Cerrato.....	Antigüedad.
Espinosa de Villagonzalo.....	Espinosa de Villagonzalo.
Frechilla.....	Frechilla.
Fresno del Río.....	Fresno del Río.
Frómista.....	Frómista.
Fuente-andrino.....	Abia de las Torres.
Fuentes de Nava.....	Fuentes de Nava.
Fuentes de Valdepero.....	Monzón o esta Principal.
Gozón de Ucieza.....	La Serna.
Grijota.....	Grijota.
Guardo.....	Guardo.
Guaza de Campos.....	Guaza de Campos.
Hérmedes de Cerrato.....	Hérmedes.
Herrera de Pisuerga.....	Herrera de Pisuerga.
Herrera de Valdecañas.....	Herrera de Valdecañas.
Herreruela de Castillería.....	Vañes.
Hontoria de Cerrato.....	Tariego de Cerrato.
Hornillos de Cerrato.....	Hornillos.
Husillos.....	Monzón.
Itero de la Vega.....	Frómista.
Itero Seco.....	Bárcena de Campos.
Lantadilla.....	Osorno.
Las Cabañas de Castilla.....	Santillana de Campos.
Lavid de Ojeda.....	Prádanos de Ojeda.
Ledigos.....	Ledigos.
Ligüérezana.....	Cervera de Pisuerga.
Lomas.....	Villoldo.
Lores.....	Lores.
Magaz.....	Magaz.
Manquillos.....	Amusco.
Mantinos.....	Mantinos.
Marcilla de Campos.....	Marcilla de Campos.
Mazariegos.....	Mazariegos.
Mazuecos de Valdeginete.....	Mazuecos.
Melgar de Yuso.....	Astudillo.
Membrillar.....	Saldaña.
Meneses de Campos.....	Castromocho.
Micieces de Ojeda.....	Olmos de Ojeda.
Monzón de Campos.....	Monzón de Campos.
Moratinos.....	Terradillos de Templarios.
Mudá.....	San Cebrián de Mudá.
Nestar.....	Aguilar de Campóo.
Nogal de las Huertas.....	Carrión de los Condes.
Olea de Boedo.....	Sotobañado.
Olmos de Ojeda.....	Olmos de Ojeda.
Olmos de Pisuerga.....	Osorno.
Osornillo.....	Osorno.
Osorno.....	Osorno.
Otero de Guardo.....	Otero de Guardo.
Palacios del Alcor.....	Piña de Campos.

Entidades de población	Estafetas o Carterías	Entidades de población	Estafetas o Carterías
Palencia .....	Palencia (Administración principal).	Triollo. ....	Triollo.
Palenzuela.....	Palenzuela.	Valbuena de Pisuerga .....	Astudillo.
Páramo de Boedo.....	Herrera de Pisuerga.	Valdecañas de Cerrato.....	Baltanás.
Paredes de Nava.....	Paredes de Nava.	Valdegama .....	Mave.
Payo de Ojeda.....	Vega de Bur.	Valdeolillos.....	Torquemada.
Pedraza de Campos.....	Mazariegos.	Valderrábano .....	Renedo de Valdavia.
Pedrosa de la Vega.....	Villarodrigo.	Valdespina .....	Amusco.
Perales.....	Perales.	Valoria de Aguilar .....	Mave.
Perazancas.....	Perazancas.	Valoria del Alcor.....	Ampudia.
Pino del Río.....	Pino del Río.	Valle de Cerrato.....	Cevico de la Torre.
Piña de Campos.....	Piña de Campos.	Valle de Santullán .....	Barruelo de Santullán.
Población de Arroyo.....	Población de Arroyo.	Vañes. ....	Vañes.
Población de Campos.....	Población de Campos.	Vega de Bur.....	Vega de Bur.
Población de Cerrato.....	Población de Cerrato.	Vega de Doña Olimpa.....	Saldaña.
Polentinos .....	Vañes.	Velilla de Guardo.....	Guardo.
Pomar de Valdivia.....	Pomar de Valdivia.	Ventosa de Pisuerga.....	Herrera de Pisuerga.
Poza de la Vega.....	Saldaña.	Vergaño.....	Cervera de Pisuerga.
Pozo de Urama.....	Pozo de Urama.	Vertavillo .....	Cevico de la Torre.
Pozuelos del Rey.....	Villada.	Villabasta.....	Villaeles de Valdavia.
Prádanos de Ojeda.....	Prádanos de Ojeda.	Villabermudo.....	Herrera de Pisuerga.
Puebla de Valdavia (La)....	Puebla de Valdavia.	Villacidaler .....	Villacidaler.
Quintana del Puente.....	Quintana del Puente.	Villaconancio .....	Villaconancio.
Quintanalungos .....	Salinas de Pisuerga.	Villada .....	Villada.
Quintanilla de Onsoña.....	Saldaña	Villadiezma .....	Osorno.
Rebanal de las Llantas.....	San Martín de los Herreros.	Villaeles de Valdavia .....	Villaeles de Valdavia.
Redondo .....	Redondo de Abajo.	Villafruel .....	Saldaña.
Reinoso de Cerrato.....	Magaz.	Villahán de Palenzuela .....	Quintana del Puente.
Renedo de Valdavia.....	Renedo de Valdavia.	Villaherreros.....	Osorno.
Renedo de la Vega.....	Renedo de la Vega.	Villajimena .....	Monzón de Campos.
Requena de Campos.....	Frómista.	Villalaco.....	Astudillo.
Resoba.....	Cervera de Pisuerga.	Villalba de Guardo.....	Villalba de Guardo.
Respanda de la Peña.....	Santibáñez de la Peña.	Villalcázar de Sirga.....	Villalcázar de Sirga.
Revenga de Campos.....	Revenga.	Villalcón.....	Villalcón.
Revilla de Campos.....	Mazariegos.	Villalobón .....	Palencia o Villalobón.
Revilla de Collazos .....	Herrera de Pisuerga.	Villaluenga y Gabiños.....	Saldaña.
Ribas de Campos.....	Amusco.	Villalumbroso .....	Villalumbroso.
Riberos de la Cueva.....	Villoldo.	Villamartín de Campos.....	Villamartín de Campos.
Robladillo de Ucieza.....	Carrión de los Condes.	Villamediana .....	Torquemada.
Saldaña .....	Saldaña.	Villameriel.....	Villanuño de Valdavia.
Salinas de Pisuerga.....	Salinas de Pisuerga.	Villamorco .....	Carrión de los Condes o La Serna.
San Cebrián de Campos.....	Amusco.	Villamoronta .....	Villamoronta.
San Cebrián de Mudá.....	San Cebrián de Mudá.	Villamura de la Cueva .....	Villoldo.
San Cristóbal de Boedo.....	Espinosa de Villagonzalo.	Villamuriel de Cerrato.....	Venta de Baños.
San Llorente de la Vega .....	Osorno.	Villanueva de Abajo.....	Congosto de Valdavia.
San Mamés de Campos.....	Carrión de los Condes.	Villanueva de Henares.....	Quintanilla de las Torres.
San Martín de los Herreros.	San Martín de los Herreros.	Villanueva del Rebollar.....	Paredes de Nava.
San Román de la Cuba.....	San Román de la Cuba.	Villanuño de Valdavia.....	Villanuño de Valdavia.
S. Salvador de Cantamuda .....	San Salvador de Cantamuda.	Villaprovedo.....	Espinosa de Villagonzalo.
Santa Cecilia del Alcor.....	Palencia.	Villarmentero de Campos.....	Villarmentero.
Santa Cruz de Boedo.....	Espinosa de Villagonzalo.	Villarrabé .....	Villambroz.
Santervás de la Vega.....	Saldaña.	Villarramiel.....	Villarramiel.
Santibáñez de Ecla.....	Villaescusa de Ecla.	Villasabariego de Ucieza.....	Carrión de los Condes.
Santibáñez de Resoba.....	Santibáñez de Resoba.	Villasarracino .....	Villasarracino.
Santillana de Campos.....	Santillana de Campos.	Villasila y Villamelendro.....	Villasila.
Santoyo.....	Santoyo.	Villatoquite.....	Villalumbroso.
Serna (La).....	La Serna.	Villaturde .....	Villanueva de los Nabos.
Sotobañado y Priorato.....	Sotobañado.	Villaumbrales.....	Villaumbrales.
Soto de Cerrato.....	Venta de Baños.	Villaviudas.....	Magaz.
Tabanera de Cerrato.....	Quintana del Puente.	Villelga .....	Villada.
Tabanera de Valdavia.....	Ayueta de Valdavia.	Villeras.....	Castromocho.
Támara .....	Piña de Campos.	Villodre .....	Astudillo.
Tariego.....	Tariego de Cerrato.	Villodrigo .....	Villodrigo.
Terradillos de Templarios..	Terradillos de Templarios.	Villoldo.....	Villoldo.
Torquemada.....	Torquemada.	Villota del Duque .....	Saldaña.
Torre de los Molinos.....	Carrión de los Condes.	Villota del Páramo.....	Saldaña.
Torremormojón.....	Mazariegos.	Villovieco .....	Villovieco.

Palencia 21 de Octubre de 1933.

El Presidente,  
Enrique Fernández Alvarez